



REPUBLICA DE HONDURAS
Contaduría General de la República

Tegucigalpa, M. D. C., 26 Julio de 2011

RESOLUCION MINISTERIAL No. CGR- 001-2011

CONSIDERANDO: Que es objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, según lo establece el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Presupuesto en su Numeral 3 “Producir informes contables y financieros de la gestión financiera pública”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 de la misma Ley, ordena que “Anualmente la Contaduría General de la República antes del treinta y uno de Octubre de cada año elaborará y remitirá a todos los Organismos y Entidades Públicas, las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Vigente, indicando fechas, formatos, instrucciones y demás requerimientos que fueren necesarios”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de la precitada Ley, describe que “ la Contaduría General de la República, centraliza la información para la elaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe elevar al Poder Legislativo el que incluirá:

1. Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
2. Balance General de la Administración Central que incorpora en sus activos los patrimonios netos de las Instituciones Descentralizadas.
3. Informe sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

Dicha rendición de cuentas comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio y deberá presentarse al Congreso Nacional, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la enunciada Ley, establece que “La Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y como tal es responsable de dictar Normas y Procedimientos Técnicos de obligatorio cumplimiento por los órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico-financieras y patrimoniales de cada una de las dependencias del Sector Público”.



REPUBLICA DE HONDURAS
Contaduría General de la República

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 96, 99, 100 y 102 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y el artículo 36 Numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

Emitir las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal que concluye el 31 de Diciembre de 2011 y Disposiciones Operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público Centralizado y Descentralizado.

PRIMERO: REVERSION DE GASTOS NO DEVENGADOS

Las transacciones que se encuentren en el momento del gasto de precompromiso y compromisos aprobados que no hayan sido devengados al **31 de Diciembre 2011**, serán revertidas de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República/Institución Descentralizada, con la leyenda "Reversión por cierre de gestión".

SEGUNDO: GASTOS PENDIENTES DE REGISTRO EN EL SISTEMA

Las Instituciones que administren proyectos financiados por recursos provenientes de donaciones y/o préstamos externos que hayan efectuado pagos directos o en especie deben estar debidamente registradas en el Sistema, a más tardar **el 30 de Diciembre de 2011**.- La Dirección General de Crédito Público deberá dar seguimiento a esta disposición y aplicará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Las Instituciones Descentralizadas que no estén operando en SIAFI deben tener regularizadas todas las transacciones a más tardar **el 30 de Diciembre 2011** utilizando el mecanismo de F-01 de Ejecución de Gastos y F-02 de Ejecución de Ingresos con tipo de registro "Regularización".

La Tesorería General de la República, debe identificar los Débitos y Créditos pendientes de conciliar y gestionar con los responsables el registro de las transacciones correspondientes en el Sistema, producto de las operaciones efectuadas por el Banco Central de Honduras en la Cuenta Única del Tesoro y el resto de cuentas bancarias, como por ejemplo los relacionados con el pago del servicio de la deuda u otros gastos. Estos trámites pendientes deben estar al día a más tardar **el 30 de Noviembre de 2011**. Todos los créditos y débitos realizados en las cuentas de la Tesorería posteriores a esta fecha deben gestionar su registro inmediato a fin de conciliar en forma diaria para evitar su acumulación al cierre del ejercicio.



REPUBLICA DE HONDURAS
Contaduría General de la República

TERCERO: RENDICION DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS

Las Instituciones/Unidades Ejecutoras que recibieron anticipos de la Tesorería General de la República o de Tesorerías Institucionales para Fondos Rotatorios, mediante formularios de Registro de Ejecución de Gastos F-01 Sin Imputación Presupuestaria, deben elaborar los correspondientes formularios de Modificaciones a la Ejecución de Gastos F-07 opción Cambio de Imputación, aplicando las partidas de gastos efectivamente ejecutadas, a más tardar el día **30 de Diciembre de 2011**,

Cuando existan montos no utilizados estos deben ser depositados en las cuentas corrientes de origen utilizando el mecanismo de boleta de depósito pre-emitada que se genera al elaborar un formulario de Modificaciones a la Ejecución de Gasto F-07 Sin Imputación Presupuestaria, opción Reversión por el monto correspondiente.- Los saldos no rendidos de estos Fondos **al 30 de Diciembre 2011**, serán de responsabilidad directa del titular del fondo y por tal motivo, sujeto a la aplicación de las garantías correspondientes a favor del Estado y a las sanciones establecidas en disposiciones legales en vigencia.

No se autorizarán anticipos de Fondos Rotatorios para el nuevo ejercicio fiscal mientras no se haya liquidado los anteriormente otorgados.

CUARTO: RENDICION DE ANTICIPOS Y OTROS PAGOS SIN IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Todos los anticipos de fondos y otros pagos sin imputación presupuestaria otorgados al, o por el sector público durante el presente año deben ser liquidados en el SIAFI a más tardar el **28 de Diciembre de 2011** de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de las Disposiciones Generales de Presupuesto 2011. Con excepción de Los anticipos entregados a empresas que desarrollan proyectos continuados y aquellos gastos devengados y pagados que no requieran cambio de imputación.

De existir remanentes deberán reintegrarlos a la cuenta de origen. La Contaduría General de la República deberá elaborar un informe de Anticipos No Liquidados al 31 de Diciembre 2011 y remitirlo a las Autoridades superiores de la Secretaría de Finanzas antes del 15 de Enero del 2012, quien lo elevará al Tribunal Superior de Cuentas para las acciones legales conducentes por incumplimiento del Artículo No. 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

QUINTO: EJECUCION DE GASTOS Y PAGOS

FECHA ÚLTIMA DE FIRMA DE DEVENGADOS DE GASTOS

La fecha máxima para firma de Formularios de Gastos con Imputación Presupuestaria en el sistema, será el **30 de Diciembre de 2011**.

Con respecto a la firma de Formularios de Gastos Sin Imputación Presupuestaria autorizados de anticipos de fondos rotatorios la fecha máxima será el 31 de



REPUBLICA DE HONDURAS
Contaduría General de la República

Octubre, exceptuando las Instituciones descentralizadas que operan en la CUT, que será hasta el **23 de Diciembre de 2011**.- Los documentos sin imputación que no requieran cambio de imputación presupuestaria será hasta el **30 de Diciembre de 2011**.

FECHA ÚLTIMA DE PAGO DE DEVENGADOS DE GASTOS

La fecha máxima para la realización de pagos del ejercicio fiscal 2011, será el **día 30 de Diciembre**.

Lo anterior implica además de las Transferencias Bancarias (TRB) y cheques, priorizar los documentos con medios de pago: Oficio de Compra de Divisas (OCD), Otros (OTR), Oficio del Servicio de Deuda Electrónico (OSDE) y Oficio del Servicio de Deuda Impreso (OSDI).

La fecha máxima de aprobación y envío de Traspaso Entre Cuentas (TEC) será el **29 de Diciembre** excepto las que afecten cuentas bancarias en euros, las que deberán hacerse a más tardar el **26 de Diciembre**, sin ninguna excepción.

REVERSION O ELIMINACION DE FORMULARIOS DEVENGADOS DE GASTOS

Los formularios de gastos con imputación que se encuentren en estado de **“APROBADO”** y **“NO FIRMADO”** al final del ejercicio, así como los formularios sin imputación presupuestaria registrados por las Instituciones durante el ejercicio fiscal 2011 y que al cierre del mismo se encuentren devengados en estado **“FIRMADO”** y no pagados serán revertidos al momento de ejecutar el proceso de cierre del ejercicio, con la leyenda **“Reversión por cierre de gestión”**.

Los formularios originales de gastos (F-01) y/o sus modificaciones asociadas (F-07) que se encuentren en estado **“ELABORADO”** o **“VERIFICADO”** al final del ejercicio, serán **ELIMINADOS** al momento de ejecutar el proceso de cierre del ejercicio.

CONVERSION DE FORMULARIOS DEVENGADOS DE GASTOS NO PAGADOS

Los formularios de gastos con imputación presupuestaria registrados como devengados y no pagados al final del ejercicio 2011, que se encuentren en estado **“FIRMADO”**, aquellos formularios sin Imputación correspondientes a documentos convertidos de ejercicios anteriores que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio 2011 y los generados por cambio de beneficiario en el ejercicio producto de deudas anteriores al 2010, se convertirán en formularios de gastos F-01 de tipo **Sin Imputación Presupuestaria para el Ejercicio 2012**, afectando las cuentas contables según el gasto que corresponda, conservando los nombres de los



REPUBLICA DE HONDURAS
Contaduría General de la República

usuarios consignados en los formularios originales, quedando así disponibles para su priorización en dicha gestión.

SEXTO: RECURSOS HUMANOS

- 1 A partir del 1 de Octubre no se permitirá hacer cambios en la clasificación ni en los montos de los salarios de los puestos, según lo establecido en el artículo 65 de las disposiciones Generales del Presupuesto 2011.

- 2 **Las instituciones que procesan sus planillas de personal a través de la Secretaría de Finanzas, deberán cumplir lo siguiente:**
 - 2.1 A fin de poder cumplir con el pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo antes del 15 de Diciembre del presente año la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto, efectuará el cierre de nóminas por todas las modalidades de pago ordinario del mes de Noviembre el día 17 de Noviembre de 2011.
 - 2.2 Las Subgerencias de Recursos Humanos deberán presentar, a más tardar el 5 de Diciembre de 2011, en el caso que procedan, sus reclamos relacionados con el pago de aguinaldos ante la Dirección General de Presupuesto.
 - 2.3 La recepción de modificaciones de cambio para el pago de sueldos ordinarios del mes de diciembre, para todas las modalidades de pago será hasta el 28 de Noviembre 2011.
 - 2.4 El registro de nomina de sueldos y salarios correspondientes al mes de Diciembre 2011 y del décimo tercer mes deberá estar regularizado en el SIAFI a más tardar el 19 de Diciembre de 2011.

- 3 **Para las instituciones que procesan sus planillas de personal a través del SIARH, se establecen las siguientes disposiciones:**
 - 3.1 Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual del mes de Noviembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar en la fecha 18 de Noviembre de 2011.
 - 3.2 Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's correspondientes a la planilla del decimotercer mes de salario, para todas las modalidades de contratación, a más tardar en la fecha 2 de Diciembre. Se establece la fecha 8 de Diciembre como fecha límite para la firma de los F-01's correspondientes a planillas complementarias que se generen para el pago de este concepto.



REPUBLICA DE HONDURAS
Contaduría General de la República

- 3.3 Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual de Diciembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar en la fecha 20 de Diciembre de 2011.
- 3.4 Los F-01's de las planillas complementarias o complementarias de ajuste, por cualquier concepto, deberán estar firmados a más tardar en la fecha **28 de Diciembre de 2011**.

SEPTIMO: CONCILIACION BANCARIA

- 1 Todas las cuentas bancarias incluyendo las libretas de las Cuentas Únicas de la Tesorería, deberán estar conciliadas a nivel de libro banco, cuentas de mayor y auxiliares contables a más tardar el 9 de Enero del 2012.
- 2 Todas las Instituciones que operan por el SIAFI y que hayan realizado reintegros mediante el mecanismo de boleta pre-emitida en el presente ejercicio fiscal y cuyos registros de reversión F-07 estén en estado "Verificado", deben proceder a realizar los ajustes necesarios para su aprobación automática, según instrucción de la Tesorería General de la República, para poder completar el proceso de conciliación bancaria a más tardar el 31 de Octubre, de lo contrario estos valores serán considerados como ingresos del ejercicio a favor de la Tesorería General de la República.
- 3 Todos los cheques impresos a través del SIAFI no entregados a sus beneficiarios finales al 30 de Diciembre que corresponden a la gestión 2011, la Tesorería General de la República debe proceder a su anulación física y en el SIAFI.
- 4 Una vez realizada la conciliación bancaria, la Tesorería General de la República ejecutará el proceso de traslado de los saldos finales del ejercicio 2011 como saldos iniciales del ejercicio 2012.

OCTAVO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

La fecha máxima para el trámite de modificaciones presupuestarias será el 30 de Septiembre de 2011, exceptuándose las adiciones presupuestarias financiadas por ingresos propios y por recursos externos, así como aquellos casos debidamente calificados por la Secretaría de Finanzas.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias deben ser dirigidas al Despacho Ministerial por el titular de cada institución con las justificaciones del caso.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias realizadas por parte de las Instituciones que no hayan sido autorizadas después de la fecha antes citada serán



REPUBLICA DE HONDURAS
Contaduría General de la República

revertidas al momento de ejecutar el proceso de cierre del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República.

NOVENO: INFORMACION QUE DEBEN REMITIR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO AL DESPACHO MINISTERIAL Y A LA CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 1 Las Instituciones del Sector Público deben enviar los estados de cuenta emitidos por la Institución donde tienen en depósito los recursos provenientes de donaciones, préstamos y de la asignación de fuentes nacionales aprobada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República a más tardar el 31 de Enero 2012.
- 2 Todas las Instituciones Descentralizadas deben presentar la información financiera con sus respectivos anexos y en los formatos requeridos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011, a más tardar el 31 de Enero de 2012, respetando el Plan Único de Cuentas del Sector Publico vigente en el presente ejercicio.
- 3 La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, debe entregar a más tardar el 31 de enero de 2012, el Informe de las Donaciones Recibidas al 31 de diciembre de 2011.
- 4 Las unidades ejecutoras que ejecutan proyectos de Inversión Real deben enviar a más tardar el 31 de Enero de 2012, el detalle de obras en proceso y finiquitadas al cierre del ejercicio 2011, incluyendo los costos imputados a las mismas.

DECIMO: BIENES DE USO Y DE CONSUMO

1. Todas las Instituciones de la Administración Central deben incorporar al Sub Sistema de Bienes Nacionales en ambiente SIAFI a más tardar el 31 de Diciembre 2011, el Inventario de Bienes Muebles, Activos Biológicos e Intangibles, el que debe ser conciliado por la Dirección General de Bienes Nacionales y remitirla a la Contaduría General de la República a más tardar el 31 de Enero del 2012.
2. Todas las Instituciones de la Administración Central deben remitir a la Dirección General de Bienes Nacionales el Inventario Físico de Bienes Inmuebles y los inventarios de los Bienes de Consumo que estén bajo su custodia al 31 de Diciembre de 2011, a más tardar el 31 de Enero de 2012, quien debe remitirlo a la Contaduría General de la República.

ONCEAVO: REQUERIMIENTOS DE INFORMACION DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS:



REPUBLICA DE HONDURAS
Contaduría General de la República

- 1 La Tesorería General de la República deberá informar a más tardar el 31 de Enero del 2012, sobre los aspectos siguientes:
 - 1.1 De los Embargos al 31 de Diciembre 2011:
 - 1.1.1. Movimientos por Secretaría
 - 1.1.2. Conciliación Bancaria
 - 1.1.3. Detalle de los ingresos, de los depósitos, y de los cheques Reintegrados
 - 1.1.4 Comprobantes de depósitos y oficios de transferencias
 - 1.1.5. Listado de Cheques emitidos y en circulación
 - 1.2 De las Garantías al 31 de Diciembre 2011:
 - 1.2.1 Movimientos por Secretaría
 - 1.2.3 Conciliación Bancaria
 - 1.2.4. Detalle de los ingresos, de los depósitos, y de los cheques reintegrados
 - 1.2.5. Comprobantes de depósitos y oficios de transferencias
 - 1.2.6 Listado de Cheques emitidos y en circulación
- 2 La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) deberá informar a más tardar el 31 de Enero de 2012:
 - 2.1 Saldo de los Impuestos y Derechos por Cobrar al 31 de Diciembre de 2011, incluyendo propio cómputo y pagos a cuenta.
 - 2.2 Saldos de los Reparos Tributarios y Aduaneros líquidos firmes y exigibles que no hayan prescrito de los contribuyentes al 31 de diciembre 2011.
 - 2.3 Saldos de los Planes de Pago vigentes al 31 de diciembre 2011.
 - 2.4 Saldos a favor del Contribuyente (Cuentas Impositivas por Pagar) al 31 de diciembre 2011.
- 3 La Dirección General de Crédito Público deberá entregar referente al sector centralizado y descentralizado a más tardar el 31 de Enero de 2012, lo siguiente:
 - 3.1 Informe al 31 de Diciembre de 2011 de la Deuda Pública Interna y Externa incluyendo los saldos de los préstamos aliviados.
 - 3.2 Informe al 31 de Diciembre de 2011 de Préstamos Otorgados.
- 4 La Procuraduría General de la República deberá informar a mas tardar el 31 de Enero 2012:
 - 4.1 El saldo detallado de la Responsabilidad Fiscal de Funcionarios públicos pendientes de pago al 31 de Diciembre 2011.



SEFIN | SECRETARIA DE FINANZAS

REPUBLICA DE HONDURAS
Contaduría General de la República

- 4.2 El inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que se tenga la posibilidad que quedaran en sentencia firme, Con sus respectivos montos al 31 de Diciembre 2011

DOCEAVO: LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y CIERRE CONTABLE

La Contaduría General de la República para dar cumplimiento a lo establecido en esta Resolución registrará en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) las fechas máximas para cada tipo de formulario y dará el seguimiento a todo el proceso de cierre contable y de la liquidación presupuestaria en coordinación con la Dirección General de Presupuesto.

La presente Resolución es de cumplimiento obligatorio, el no cumplimiento acarrea responsabilidad conforme lo establece el Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Organismo al que se le notificará el incumplimiento.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil once.

NOTIFIQUESE.




CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE FINANZAS POR LEY

DORIS IMELDA MADRID ZERON
SECRETARIO GENERAL